

# INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

## RESOLUCIÓN No.160-07

**QUE AUTORIZA LA RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE GARANTÍA PARA EL SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE MONITOREO Y GESTIÓN DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO (SMGER), SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL) Y LA COMPAÑÍA “TECHNOLOGY FOR COMMUNICATIONS INTERNATIONAL (TCI)”.**

El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), por órgano de su Consejo Directivo, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, de 27 de mayo de 1998, publicada en la Gaceta Oficial No. 9983, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

### Antecedentes.

1. En fecha 7 de septiembre de 2006, el Consejo Directivo del INDOTEL emitió la Resolución No. 163-06, cuyo dispositivo, copiado textualmente, establece:

**“PRIMERO: AUTORIZAR** al Lic. José Alfredo Rizek V., para que en su condición de Director Ejecutivo del INDOTEL proceda a realizar con “Technology for Communications International (TCI)” las negociaciones concernientes a la renovación o reconducción del Contrato de Garantía para el Soporte y Mantenimiento del Sistema de Monitoreo y Gestión del Espectro Radioeléctrico (SMGER), las cuales tedarán como fundamento la propuesta que le fuera formulada por la referida compañía al INDOTEL, mediante la Cotización TCI No. 60521-02 de fecha 23 de agosto de 2006 y el documento denominado Oferta de soporte y Mantenimiento.

**SEGUNDO: AUTORIZAR** al Director Ejecutivo, para que de conformidad con lo dispuesto en el literal “a” del artículo 87 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, ejerza la representación legal del INDOTEL y proceda a suscribir todos los documentos concernientes a la renovación o reconducción del “Contrato de Garantía para el Servicio de Soporte y Mantenimiento del Sistema de Monitoreo y Gestión del Espectro Radioeléctrico (SMGER)”, originalmente suscrito en fecha 9 de noviembre del 2004 entre el INDOTEL y la compañía “Technology for Communications International (TCI)”.

**TERCERO: ACEPTAR** la propuesta presentada por TCI International, Inc., mediante Cotización No. 60521-02 de fecha 23 de agosto de 2006 por un valor total de **Doscientos Ochenta y Ocho Mil Quinientos Dólares de los Estados Unidos de América (US\$288,500.00)**, más los servicios descritos en la Oferta de Soporte y Mantenimiento, por un período de doce (12) meses, contado a partir del primero (1ero.) de septiembre del año dos mil seis (2006) hasta el treinta y uno (31) de agosto del año dos mil siete (2007).

**CUARTO: ORDENAR** al Director Ejecutivo la notificación de la presente Resolución a “Technology for Communications International (TCI)”, su publicación en el Boletín Oficial del INDOTEL y en la página informativa que mantiene el INDOTEL en la red de Internet.”.

2. El 27 de septiembre de 2006, entre el INDOTEL y la TCI International, Inc., fue suscrito el contrato mediante el cual quedo renovado el Contrato de Soporte y

Mantenimiento del Sistema de Monitoreo y Gestión del Espectro Radioeléctrico (SMGER), originalmente suscrito en fecha 9 de noviembre de 2004, enmendando mediante contrato de fecha 2 de julio de 2005;

3. En fecha 15 de agosto de 2007, el Ing. Eduardo Evertz, Gerente del Sistema de Monitoreo y Gestión del Espectro Radioeléctrico, remitió informe al Director Ejecutivo del **INDOTEL**, informando que el 31 de agosto de 2007 vencería el contrato vigente de soporte y mantenimiento al SMGER, así como remitiendo la cotización recibida de la sociedad TCI International, Inc.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS  
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUÉS DE HABER  
ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 9 de noviembre de 2004, entre el **INDOTEL** y **TCI** fue suscrito el contrato para el Soporte y Mantenimiento del Sistema de Monitoreo y Gestión del Espectro Radioeléctrico, cuyas firmas fueron debidamente legalizadas en esa misma fecha por la Dra. Anelsa Ruiz García, Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, el cual para los períodos sucesivos ha sido renovado por tácita reconducción, conforme se puede verificar en los Acuerdos suscritos por las partes para tales fines de fechas 30 de agosto de 2005 y 27 de septiembre de 2006;

**CONSIDERANDO:** Que en lo que respecta al período de vigencia el precitado Acuerdo de Renovación del Contrato para el Servicio de Soporte y Mantenimiento del Sistema de Monitoreo y Gestión del Espectro Radioeléctrico (**SMGER**), suscrito en fecha 27 de septiembre de 2006, en su Artículo Segundo establece textualmente:

**“ARTICULO SEGUNDO: CONDICIONES Y VIGENCIA.-** Como consecuencia de dicha renovación, el **INDOTEL** y **EL PROVEEDOR** declaran que la renovación del Contrato para el Soporte y Mantenimiento del Sistema de Monitoreo y Gestión del Espectro Radioeléctrico (SMGER) está sujeta a los mismos términos y condiciones del contrato originalmente pactado, con las únicas variaciones que se incluyen en el presente contrato, y tendrá una duración de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo; es decir, desde el **primero (1º) de septiembre del año dos mil seis (2006) hasta el treinta y uno (31) de agosto del año dos mil siete (2007)**”;

**CONSIDERANDO:** Que es de interés del **INDOTEL** mantener en óptimas condiciones de funcionamiento y operación el Sistema de Monitoreo y Gestión del Espectro Radioeléctrico (**SMGER**), por constituir esta una valiosa herramienta para el manejo, administración y control del espectro radioeléctrico, por lo cual el **INDOTEL** ha decidido reconducir o renovar el Contrato de Soporte y Mantenimiento del SMGER originalmente firmado y en ese sentido ha dado inicio a las negociaciones concernientes al precio y las condiciones que regirán el nuevo contrato de renovación;

**CONSIDERANDO:** Que en dicho tenor, **INDOTEL** ha considerado aceptar la propuesta realizada por TCI Internacional, Inc., por intermediación del Dr. Víctor Cautis, VP Signal Processing Systems, quien le ha presentado la Cotización TCI No. 60596-001 de fecha 3 de agosto de 2007, por un valor total de Doscientos Ochenta y Ocho Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$288,000.00), la cual incluye los servicios contenidos en el documento remitido por TCI denominado: *“Oferta de Soporte y Mantenimiento 01 de Septiembre de 2007 al 31 de agosto de 2008”*;

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, literal “m” de la referida Ley No. 153-98, es competencia del Consejo Directivo tomar cuantas decisiones sean necesarias para viabilizar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el referido texto legal;

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 87, literal “a” de la citada Ley No. 153-98 pone a cargo del Director Ejecutivo la representación legal del órgano regulador;

**VISTA:** La Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 de mayo del año 1998, en sus disposiciones citadas;

**VISTO:** El Contrato para el Servicio de Soporte y Mantenimiento del Sistema de Monitoreo y Gestión del Espectro Radioeléctrico (**SMGER**), suscrito entre el **INDOTEL** y “Technology for Communications International (**TCI**)”, en fecha 9 de noviembre de 2004;

**VISTAS:** La resolución No. 163-06 de fecha 7 de septiembre de 2006, mediante la cual este Consejo Directivo aprobó la renovación del Contrato de Garantía para el Soporte y Mantenimiento del Sistema de Monitoreo y Gestión del Espectro Radioeléctrico (**SMGER**), suscrito entre **INDOTEL** y la compañía “Technology for Communications International (**TCI**)”, para el período correspondiente al año 2006-2007;

**VISTO:** El Acuerdo de renovación del Contrato de Soporte y Mantenimiento, suscrito en fecha 27 de septiembre de 2006;

**VISTA:** La propuesta de renovación del Contrato de Garantía para el Soporte y Mantenimiento del Sistema de Monitoreo y Gestión del Espectro Radioeléctrico (**SMGER**), sometida por “Technology for Communications International (**TCI**)” al **INDOTEL**, sometida por la gerencia del **SMGER**, vía la Dirección Ejecutiva, en fecha 15 de agosto de 2007;

**VISTAS:** Las demás piezas que forman parte de este expediente,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS  
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS  
FACULTADES LEGALES y REGLAMENTARIAS,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: AUTORIZAR** al Lic. **José Alfredo Rizek V.**, para que en su condición de Director Ejecutivo del **INDOTEL** proceda a realizar con “Technology for Communications International (**TCI**)” las negociaciones concernientes a la renovación o reconducción del Contrato de Garantía para el Soporte y Mantenimiento del Sistema de Monitoreo y Gestión del Espectro Radioeléctrico (**SMGER**), las cuales tendrán como fundamento la propuesta que le fuera formulada por la referida compañía al **INDOTEL**, mediante la Cotización TCI No. 60596-001 de fecha 3 de agosto de 2007 y el documento denominado Oferta de soporte y Mantenimiento.

**SEGUNDO: AUTORIZAR** al Director Ejecutivo, para que de conformidad con lo dispuesto en el literal “a” del artículo 87 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, ejerza la representación legal del **INDOTEL** y proceda a suscribir todos los documentos concernientes a la renovación o reconducción del “Contrato de

Garantía para el Servicio de Soporte y Mantenimiento del Sistema de Monitoreo y Gestión del Espectro Radioeléctrico (**SMGER**), originalmente suscrito en fecha 9 de noviembre del 2004 entre el **INDOTEL** y la compañía "Technology for Communications International (**TCI**)".

**TERCERO: ACEPTAR** la propuesta presentada por TCI International, Inc., mediante Cotización No. 60596-001 de fecha 3 de agosto de 2007 por un valor total de **Doscientos Ochenta y Ocho Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$288,000.00)**, más los servicios descritos en la Oferta de Soporte y Mantenimiento, por un período de doce (12) meses, contado a partir del primero (1ero.) de septiembre del año dos mil siete (2007) hasta el treinta y uno (31) de agosto del año dos mil ocho (2008).

**CUARTO: ORDENAR** al Director Ejecutivo la notificación de la presente Resolución a "Technology for Communications International (**TCI**)", su publicación en el Boletín Oficial del **INDOTEL** y en la página informativa que mantiene el **INDOTEL** en la red de Internet.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución a unanimidad de votos por el Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día veintitrés (23) del mes de agosto del año dos mil siete (2007).

Firmados:

**Dr. José Rafael Vargas**  
Secretario de Estado  
Presidente del Consejo Directivo

**Aníbal Taveras**  
En representación del  
Secretario de Estado de Economía,  
Planificación y Desarrollo  
Miembro *ex officio* del Consejo Directivo

**David A. Pérez Taveras**  
Miembro del Consejo Directivo

**Juan Antonio Delgado**  
Miembro del Consejo Directivo

**José Alfredo Rizek V.**  
Director Ejecutivo  
Secretario del Consejo Directivo